



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2015)


**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIECISIETE (17) de MARZO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al –
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): RODRIGO GARCIA PARRA
DEMANDADO: SENA
APODERADO (a): DR (a): EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
RADICACIÓN: 2013-00382-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

**EL TÉRMINO VENCE EL SEIS (6) DE MAYO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria